Fecha:	16	01	2025

Marque con una X el tipo de modificación contractual que va a realizar:

ADICIÓN	-	PRÓRROGA	X	OTROSÍ	-	SUSPENSIÓN	-	TERMINACIÓN ANTICIPADA	-	CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	-	CESIÓN	-

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	X	**CONVENIO**	

Número:	779	**DE:**	2024

Orden de Compra:	NA	NA

Objeto: Prórroga No 1 al contrato 779 de 2024 que tiene como objeto Adquisición de mobiliario para la dotación de las instalaciones de la UAE Cuerpo Oficisl de Bomberos Bogotá - SGC

Valor inicial del contrato o convenio:	$ 469.433.930
Plazo inicial de ejecución del contrato o convenio:	1 MESES

Fecha de inicio: (Debe ser la misma de la fecha del acta de inicio)	**20**	**de**	**12**	**de**	**2024**
Fecha de terminación:	**19**	**de**	**01**	**de**	**2025**

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

Marque con una X el tipo de modificación (si aplica):

EXISTEN MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Adiciones	
	Prorrogas	
	Otrosíes	
	Suspensiones	
	Cesiones	
	Otra	

En caso de que no exista ningún tipo de modificación durante la ejecución del contrato dejar los campos vacíos. En caso de que existan modificaciones diferentes a las estipuladas marque la casilla Otra y descríbala. En caso de que se hayan realizado más modificaciones, agregar las casillas adicionales, debajo del concepto de modificación realizado.

Adiciones		
Adición No.		
Valor		

Prórrogas			
Prorroga No.			
Plazo			
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga(s)			

Otrosíes	
Otrosí No.	

Clausula No.	
Descripción	

Suspensiones

Suspensión No.			
Plazo			
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión(s)			

Cesiones

Cesión No.	
Cedente	
Cedente	

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Marque con una X el tipo de modificación que solicita:

MODIFICACIÓN (ES) **SOLICITADA (S)**	Adición	-
	Prórroga	X
	Otrosí	-
	Suspensión	-
	Cesión	-
	Cierre del Expediente Contractual	-
	Otra	-

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La Subdirección de Gestión Corporativa de la UAECOB adelantó el proceso de contratación pública número UAECOB-SASI-011-2024, del cual resultó el contrato de Prestación de servicios No. 779 de 2022, que ha tenido la siguiente trazabilidad en su ejecución:

- La Entidad adjudicó el proceso de selección abreviada subasta inversa No. UAECOB-SASI-011-2024 al proponente DICY COMMERCE SAS, específicamente en lo correspondiente al Lote 2.
- Que la UAECOB suscribió contrato No. 779-2024 el 10 de diciembre de 2024 con DICY COMMERCE SAS.
- El 20 de diciembre de 2024, las partes firmaron el acta de inicio del contrato, donde se dispuesto un tiempo de ejecución de hasta un (01) mes y un valor inicial de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M-CTE ($469.433.930).
- La empresa DICY COMMERCE S.A.S, el pasado mes de diciembre de 2024, entregó la totalidad de las sillas solicitadas por la Entidad, las cuales ascendieron a un valor de $260.181.117, que corresponde 55% de ejecución financiera del contrato.
- En atención a los bienes a entregar dispuestos en el presente contrato le hace falta por entregar la suma de $ 209.252.813, los cuales corresponden a los relacionados en la tabla que anexamos a continuación:

Estación	**Ítem** **Cómodas**	**Puesto de Trabajo**	**Mesa Biblioteca**	**Escritorio Modular**	**Black Out - Mtrs**	**Poltrona**	**sofá Lola 3 Puestos**	**Juego de sala**
B1	15	2	0	0	0	0	0	0
B2	13	6	1	0	0	0	0	0
B3	1	2	4	1	0	0	0	0
B4	15	1	1	0	9,6	0	0	0
B5	1	2	0	0	0	0	0	0
B6	2	0	0	0	0	0	0	0
B7	18	1	2	0	13,53	0	0	0
B8	0	1	2	1	0	0	0	0
B11	3	1	1	0	0	0	0	0
B15	1	1	2	1	0	0	0	0
B17	0	4	0	0	0	0	0	0
Central de Radio	4	0	0	0	0	0	0	0
Dirección	0	0	0	0	0	2	1	1
Total	**73**	**21**	**13**	**3**	**23,13**	**2**	**1**	**1**

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

- La ejecución física del contrato a corte 15 de enero de 2025, corresponde al 86%, toda vez que el presente contrato tiene fecha final el próximo 19 de enero de 2025.
- La Entidad en atención a cumplir sus metas de gestión, debe garantizar la entrega de los muebles y enseres programados dentro de la ejecución del presente contrato de suministros.
- El contratista mediante correo electrónico enviado el 15 Enero de 2025, allegó un oficio que tiene como propósito solicitar un prorroga del presente contrato de referencia: *"SOLICITUD PRORROGA CONTRATO No UAECOB-CONTRATO-779-2024"* , el cual a continuación citamos:

(....) Bogotá, enero 10 de 2.024

Señores;

UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA

Ciudad

REF: SOLICITUD PRORROGA CONTRATO No UAECOB-CONTRATO-779-2024

Respetados Señores:

De la manera más atenta me dirijo a ud con el finde solicitarles por favor nos concedan una prórroga de este contrato para dar cumplimiento y entregar el mobiliario contratado. La fecha de terminación inicial está pactada hasta el día 19 de enero de 2.025 según fecha acta de inicio firmada entre las partes; solicitamos la prórroga por favor nos sea concedida hasta el 06 de marzo de 2.025.

Como contratista tengo claras mis obligaciones que adquirí con este contrato y no es mi intención incumplir en ningún momento con ellas. Pero por motivos de fuerza mayor me veo en la necesidad de solicitar dicha prorroga ya que debido a las festividades de fin de año y vacaciones colectivas de la gran mayoría de nuestros proveedores nos vemos afectados y a que debido al cierre temporal de estas empresas donde adquirimos la gran mayoría de material para la elaboración del mobiliario nos vemos afectados ya que se nos atrasó la producción, debido a que estas empresas apenas están retomando actividades nuevamente el día 13 de enero del presente año.

Solicitamos a la entidad su amable comprensión y nos concedan dicha prorroga sin antes también hacer de nuestra parte un compromiso que en este lapso de tiempo estaríamos entregando la totalidad de los bienes contratados en este caso mobiliario en cuanto se refiere a cómodas, puestos de trabajo, etc. ya que en el mes de Diciembre entregamos a la entidad correspondientes a los ítem de sillas.

Nuestra promesa es entregar siempre a nuestros clientes productos de la más alta calidad, es por ello que nos aseguramos de que en sus manos estén los materiales más exclusivos y resistentes y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

Agradezco su amable comprensión y colaboración. (….)

Nota: El cronograma se anexa a la presente solicitud

Nota 2: De conformidad con el cronograma enviado a la Entidad, la fabricación y entrega de los muebles y enseres solicitados se terminará el próximo seis (06) de marzo de 2025.

- Que, la Subdirección de Gestión Corporativa, en el marco de la supervisión del contrato realizó el análisis correspondiente con el propósito de evaluar las razones por las cuales el contratista alega el no poder cumplir con la entrega de los bienes faltantes dentro del plazo inicial del contrato, encontrando que las mismas son coherentes con la coyuntura del país toda vez que, como es de conocimiento público, los meses de Diciembre y Enero, corresponden a meses de festividades, por lo tanto, se colige que, estos meses para el sector de materias primas no es productivo, por tanto, este mercado evidencia una baja oferta, también fue posible evidenciar que para este sector de la economía el cierre fiscal y el inicio de vigencia fiscal, presenta niveles de productividad bajos, en razón a que estos meses son utilizados para entregar el material ya contratado y no utilizado para nuevas solicitudes. Aunado a lo anterior, esta Supervisión también pudo evidenciar que durante los meses anteriormente descrito la mano de obra de este sector disfruta de sus vacaciones, lo que dificulta que estos bienes puedan ser fabricados, para verificar la información antes expuesta analizamos los informes realizados por el DANE al ***Indicé de Producción Industrial (IPI)***, de tal suerte que, las razones expuestas por el contratista fueron verificadas.

- Que La Subdirección de Gestión Corporativa en atención a sus funciones debe aunar esfuerzos con el propósito de suplir las necesidades que se encuentren dentro de su resorte y salvaguardar los recursos públicos, aunando esfuerzos y utilizando herramientas enmarcadas en la Ley para tal fin.

Por tales razones y con el propósito de garantizar la entrega de los muebles y enseres faltantes que son necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, la Subdirección de Gestión Corporativa, analizó las razones por las cuales el contratista solicita esta prórroga, encontrando que las mismas cumplen con los principios de la contratación estatal.

Así las cosas y con el propósito de darle continuidad a la presente modificación de conformidad con lo expuesto en esta justificación, es importante señalar que la presente solicitud de prórroga se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, señalado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

con base en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 establece que las partes deben mantenerse en igualdad de derecho y obligaciones pactadas frente a las entidades estatales, en desarrollo de esta mandato, la misma disposición normativa, faculta a las partes contratantes para suscribir acuerdos necesarios para el restablecimiento de estas condiciones, en aquellos eventos en que se evidencia una posible afectación o alteración de los mismos, y en atención a la bilateralidad de estos actos, las partes del contrato tienen autonomía para incluir las estipulaciones o salvedades en la que adviertan las posibles afectaciones a los derechos involucrados en el negocio jurídico. Así las cosas, los contratistas conservan el derecho de estipular en los acuerdos bilaterales modificatorios las estipulaciones que estimen pertinentes. Estos documentos deben contener la voluntad de ambas partes y debe documentar el contenido acordado por contratista y contratante. Es preciso señalar que, el ordenamiento jurídico no establece una preforma de este tipo de acuerdos, por tanto, su elaboración se sujeta a la libre autonomía de ambas partes. De modo que, por la naturaleza bilateral de estos actos modificatorios, estos deben documentar la voluntad de ambas partes.

Que los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

Así mismo las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…)", lo que se traduce en que la ley permite que las partes realicen acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en él inmerso. Con la realización de la prórroga, se busca satisfacer las necesidades de la Entidad, además de suplir las necesidades, asegurando la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. Teniendo como base el alcance del principio de continuidad en los servicios públicos. «(…) "no **debe interrumpirse la prestación salvo que exista una causa legal justificable constitucionalmente" como lo establece el M.P. Jaime Córdoba Triviño en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia T-457 de 2001, ya que, de este modo, se asegura la prestación oportuna del servicio, y por lo tanto su efectividad.**

Con base en los anteriormente expuesto, se puede concluir que:

1. El plazo de ejecución del contrato estatal, es un elemento accidental del mismo en razón a que, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. Por consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

2. Las prórrogas a los contratos estatales no están prohibidas por el régimen legal ni reglamentario.

3. La prórroga tiene su fundamento legal en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio"*

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

4. Los contratos estatales pueden ser prorrogados cuantas veces sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, previa justificación por parte de la entidad estatal.

En virtud de lo anterior, se requiere realizar la prórroga No. 1 al contrato 779 de 2024, a partir del 20 de enero de 2025 hasta el 06 de marzo de 2025, dado que se considera procedente y, además, se debe realizar el ingreso de los elementos y/o equipos en debida forma al área de almacén de UAECOB. Lo anterior, asegurando su registro formal de ingreso a la Entidad, conforme a las disposiciones contractuales.

(En caso de Adición)

NÚMERO DE CDP	
ID PAA	

Rellene los cuadros que requiere modificar

(Indique el valor en pesos ($) de la adición igualmente indique la forma de pago de esta, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato en los casos que aplique). Tener presente las disposiciones frente a las solicitudes de adición estipuladas en el manual de contratación de la Entidad.

Adición

Cláusula No. 1		
Valor	$ 0	CERO PESOS

Forma de pago	

(Indique el plazo en meses y días de la prórroga solicitada)

Prórroga

Prórroga No. 1	
Plazo	1 MESES15 DIAS CALENDARIOS

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):	06	03	2025

(Indique la descripción de la modificación requerida)

Otrosí

Cláusula No.	
Descripción	

Cierre del Expediente Contractual

Fecha de Terminación Final del contrato	
Fecha de Liquidación del Contrato (si hubo lugar a ella)	

Vencimiento de las Garantías (Incluir la fecha de terminación de la vigencia de los amparos que hagan parte de la garantía)

Recepción Final (Indique con X la situación en particular)

Recibido a Satisfacción		NO

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

El área de la Entidad que suscribe la presente solicitud debe pedir al posible cesionario, presentar los mismos documentos exigidos al cedente (contratista original) en la contratación inicial y verificar que cumple como mínimo con los requisitos exigidos inicialmente. Así mismo, se debe anexar la solicitud de cesión del contrato suscrita por el posible cedente)

Cesión

Descripción	
Cedente	NA
Cesionario	NA

(Indique el plazo en meses y días de la Suspensión solicitada)

Suspensión

Suspensión No.	
Plazo	0

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (s):	NA	NA	NA

Grado de Responsabilidad	El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga u otrosí del contrato o convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor.

FATIMA VERONICA QUINTERO NUÑEZ
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

FIRMAS

ASUNTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	MARIO ANDRES VILLAMIL MONTENEGRO	Contratista SGC	
Aprobó	FATIMA VERÓNICA QUINTERO NÚÑEZ	Subdirectora de Gestión Corporativa	FATIMA VERÓNICA QUINTERO NUÑEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
Revisó	GUSTAVO ALFONSO MARTINEZ BADILLO	Contratista SGC	

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos